



“Año de la Universalización de la salud”

**RESOLUCIÓN N° 174 -D-RAMOY-ESSALUD-2020**

6160-2020-167

Moyobamba, 23 SEP 2020

**VISTO:**

La Nota N° 110-OCPyAP-RAMOY-ESSALUD-2020 del Jefe de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria de la Red Asistencial de Moyobamba, quien solicita la conformación y designación de los miembros del **“Comité de Ética en Investigación” de la Red Asistencial de Moyobamba**; para el **período 2020-2022** y con Proveído N° 2677-D-RAMOY-ESSALUD-2020, el Director de la Red Asistencial de Moyobamba aprueba y autoriza proyectar la resolución; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social, y el artículo 39 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 2° de la Ley N° 27056, ESSALUD tiene como función formular y aprobar sus reglamentos internos; así como, otras normas que permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento DE Organización y funciones de -EsSalud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el organo desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficaz, seguridad y coste efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional;

Que, mediante la Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 46-M.-IETSI-ESSALUD-2019, se aprueba la Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2019 V.01, "Directiva que Regula el Desarrollo de la Investigación en Salud", cuyo objetivo es de establecer los lineamientos para la aprobación, ejecución, supervisión, difusión, priorización y promoción de las actividades y estudios de investigación en salud a ser desarrollados en la Red Asistencial de Moyobamba; debiendo contribuir a la generación de información científica de calidad, a través del desarrollo de investigación en salud, que responda a las prioridades institucionales y



A

ANU de la Universalización de la salud “  
nacionales, que contribuyan a orientar la toma de decisiones en el ámbito clínico y sanitario, mejorando así la salud y calidad de vida de los asegurados, y de la comunidad en general;

Que, el Comité de Ética en Investigación, tiene la finalidad de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los participantes actuales y potenciales de la investigación, con especial atención de las poblaciones vulnerables; depende funcionalmente de la Dirección de la Red Asistencial Moyobamba, quien es el que designa a los miembros del comité para un periodo de 3 años; es importante señalar que reciben apoyo administrativo y logístico, con la que coordinan sus actividades, sus gastos pueden ser financiados por el fondo para el desarrollo de la investigación; el comité deberá ser constituido por al menos cinco miembros titulares, debiendo ser multidisciplinario;

Que, en uso de sus facultades el Director de la Red Asistencial de Moyobamba autoriza la emisión de la resolución, amparado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, con la cual se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de organización y Funciones para las Redes Asistenciales Tipo C con Hospital Base de nivel I, entre los que se encuentra comprendido la Red Asistencial Moyobamba, y en el inciso k) del Artículo 4° del precitado reglamento dispone que una de las funciones de la Red Asistencial es la de formular, ejecutar y evaluar planes de gestión;

#### RESUELVE:

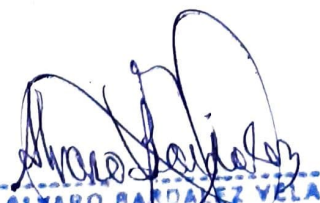
**PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de “ETICA EN INVESTIGACION” de la Red Asistencial de Moyobamba-EsSalud; período 2020 - 2022, integrado por los siguientes servidores de la Institución que se detalla:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| • <b>Dr. Darwin Mauricio Silva Vásquez</b>      | <b>Presidente</b> |
| • <b>Dr. Fleming Pascual Aponte Mendoza</b>     | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Dra. María Blanca Caro Rodriguez</b>       | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Obstra. Marco Antonio Amaya Alvarez</b>    | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Lic. Enf. Fany Deomira Vásquez Requejo</b> | <b>Miembro</b>    |

**SEGUNDO.- DISPONER**, que los designados asumirán sus funciones de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes.

**TERCERO.- PONER** en conocimiento del presente acto resolutivo a los miembros del comité, a las áreas competentes en el ámbito de la Red Asistencial Moyobamba y al Nivel Central - ESSALUD, para los fines administrativos correspondientes.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



ALVARO BARDALES YELA  
DIRECCION  
Red Asistencial Moyobamba  
EsSalud